

 <small>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</small>	<b>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</b>	<b>VERSIÓN</b> <b>01</b>
		<b>AMV-RE-01</b> <b>FECHA EDICIÓN</b> <b>02-01-2024</b>

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000325 DE 2025**

**( 16 SEP 2025 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS EMPLEADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR Y SE ESTABLECEN TURNOS COMPENSATORIOS DE FIN DE AÑO 2025"**

El Director del Área Metropolitana de Valledupar, en ejercicio de sus facultades legales y en el especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013,

**CONSIDERANDO**

Que el Área Metropolitana de Valledupar, es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial definido en la Ley 1625 de 2013.

Que en ese orden de ideas el numeral 6 del artículo 25 de Ley 1625 de 2013, y el artículo 41 de del acuerdo Metropolitano N° 004 del 20 de agosto de 2013, armónicamente prevén entre otras funciones del Director del Área Metropolitana lo correspondiente a: (Sic) **"dirigir la acción administrativa, con sujeción a la constitución Política, la Ley, los acuerdos y Decretos metropolitanos"**.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el jefe de la Entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete una jornada máxima de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que de acuerdo a la Ley 1437 de 2011, **ARTÍCULO 7. Deberes de las autoridades en la atención al público.** Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

1. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

**De igual manera la ley 1437 de 2011, en su ARTÍCULO 8. Deber de información al público,** numeral 6, establece que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada en el sitio de atención y en la página electrónica, y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos:

2. Las dependencias responsables según la actuación, su localización, los horarios de trabajo y demás indicaciones que sean necesarias para que toda persona pueda cumplir sus obligaciones o ejercer sus derechos.

Que, para efectos, la jornada laboral para los empleados de Área Metropolitana de Valledupar y de atención al público y comunidad en general, está establecido de lunes a viernes de 8:00 A.M a 1:00 P.M y de 2:00 P.M hasta 5:00 P.M.

 <small>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</small>	<b>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</b>	<b>VERSIÓN</b> 01
		<b>AMV-RE-01</b> <b>FECHA EDICIÓN</b> 02-01-2024

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000325 DE 2025**

( 16 SEP 2025 )

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998, reglamentado por el Decreto 1227 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, la entidad tiene la obligación de organizar programas de estímulos, para sus funcionarios, con el fin de motivar el desempeño eficaz, el desarrollo, compromiso y bienestar de sus empleados, en el desempeño de sus funciones y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, para el cual debe generar espacios familiares, de esparcimiento, convivencia, integración y bienestar social.

Que el artículo 2.2.5.5.51 del decreto 648 de 2017, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria único del Sector de la Función Pública, estableció que a los empleados públicos se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando hayan compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada Entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, para contribuir al ambiente de trabajo, clima organizacional y no suspender la jornada laboral y de atención al público, los funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar tendrán como estímulo, el goce de cuatro (04) días remunerados, a fin de que navidad y fin de año, compartan con sus familiares. Para efectos se organizarán dos (2) grupos, los cuales quedarán así: primer turno que inicia desde el día 19 de diciembre de 2025 al 26 de diciembre de 2025; segundo turno que inicia desde el 26 de diciembre de 2024 hasta el 02 de enero de 2026.


Que, en ese orden de ideas, los funcionarios del Área Metropolitana de Valledupar, deberán compensar lo correspondiente a los cuatro (04) días de descanso remunerado que se prevé otorgar en las festividades de navidad y fin de año, que en total suman treinta y dos (32) horas laborales, que para poder tomar los días del 19 de diciembre de 2025 al 26 de diciembre de 2025 el primer grupo; y del 26 de diciembre de 2025 hasta el 02 de enero de 2026 segundo grupo, se deberá compensar las 32 horas con trabajo, durante los días sábado 27 de septiembre, sábados 04, 18 y 25 de octubre y sábados 8, 22 y 29 de noviembre de 2025, horario de 8:00 A.M a 12:30 P.M.

En virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la Jornada Laboral y el horario de Atención al Público en general, a través de la jornada extendida desde el día sábado 27 de septiembre, sábados 04, 18 y 25 de octubre y sábados 8, 22 y 29 de noviembre de 2025, inclusive en el siguiente horario:

<b>SÁBADO 27 DE SEPTIEMBRE, SÁBADOS 04, 18 Y 25 DE OCTUBRE Y SÁBADOS 08, 22 Y 29 DE NOVIEMBRE DE 2025.</b>	
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
08:00 A.M	12:30 P.M

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR</p>	<b>RESOLUCIÓN METROPOLITANA</b>	<b>VERSIÓN</b> 01 <b>AMV-RE-01</b> <b>FECHA EDICIÓN</b> 02-01-2024
---	---------------------------------	--

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000325 DE 2025**

( 16 SEP 2025 )

**ARTICULO SEGUNDO:** La Secretaría General o quien haga de sus veces organizara los grupos que disfrutaran de estos cuatro (04) días así: primer grupo que inicia el día 19 de diciembre de 2025 al 26 de diciembre de 2025; reintegrándose a sus actividades laborales el 29 de diciembre de 2025, segundo grupo que inicia el 26 de diciembre de 2024 hasta el 02 de enero de 2026, reintegrándose a sus actividades laborales el 05 de enero de 2026.

**ARTICULO TERCERO:** Atendiendo el principio de publicidad, comuníquese esta decisión a los funcionarios de la entidad y publíquese en la página WEB del Área Metropolitana de Valledupar.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Valledupar, a los ( 16 SEP 2025 )

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ**  
Director AMV

Proyecto: M. Parodi ✓